

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 15 de diciembre de 2022 por el que se modifica la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

El Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que está adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Barcelona, que tiene como fin la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones.

Para la realización de sus actividades, el Institut Ramon Llull, de acuerdo con el artículo 4.3.d) de los Estatutos, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, puede organizar las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico y expedir los correspondientes certificados oficiales, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Institut apruebe para regular esta materia.

El artículo 11.k) de los Estatutos establece que corresponde al Consejo de Dirección aprobar la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Institut sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

Visto el Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio del Institut Ramon Llull de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se modifica la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Consorcio del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Dar publicidad en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al Acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio del Institut Ramon Llull de fecha 15 de diciembre de 2022, que consta en Anexo 1, por el que se aprueba la modificación de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.
2. Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el texto refundido de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico que consta en Anexo 2.

Recursos procedentes

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la publicación.

Barcelona, 10 de enero de 2023

CVE-DOGC-B-23010074-2023

Pere Almeda Samaranch

Director

Anexo 1

Propuesta de acuerdo de modificación de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.3.d) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull, en relación con los fines del Institut relativos a la organización de las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico y la expedición de los correspondientes certificados oficiales, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Institut Ramon Llull apruebe para regular esta materia.

Visto lo que establece el artículo 11.k) de los Estatutos del Consorcio Institut Ramon Llull, en relación con la aprobación de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico, el Consejo de Dirección,

ACUERDA:

Aprobar la modificación de la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Consorcio Institut Ramon Llull sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

Anexo 2

Normativa general del Institut Ramon Llull por la que se regulan las pruebas para la evaluación y certificación de conocimientos de catalán como segunda lengua

El Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que está adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Barcelona, que tiene como fin la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones.

Para la realización de sus actividades, el Institut Ramon Llull, de acuerdo con el artículo 4.3.d) de los Estatutos, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, puede organizar las convocatorias de las pruebas para la evaluación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico y expedir los correspondientes certificados oficiales, de acuerdo con la normativa de carácter general que el Institut apruebe para regular esta materia.

El artículo 11.k) de los Estatutos establece que corresponde al Consejo de Dirección aprobar la normativa de carácter general que debe regir la competencia del Institut sobre evaluación y certificación del conocimiento del catalán fuera del dominio lingüístico.

Esta normativa modifica la anterior, aprobada por el mismo Consejo de Dirección el día 15 de mayo de 2020, y se ampara en el Decreto 52/2003, de 20 de febrero, del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, por el que se atribuye al Institut Ramon Llull la competencia sobre la evaluación y certificación del conocimiento del catalán como segunda lengua fuera del dominio lingüístico, y en la Orden del *conseller* de Educación y Cultura, de 10 de abril de 2003, del Gobierno de las Illes Balears, por la que se regulan las funciones que tiene atribuidas el Institut Ramon Llull en relación con la promoción de la enseñanza del catalán y la evaluación y la certificación de su conocimiento como segunda lengua fuera del dominio lingüístico.

CVE-DOGC-B-23010074-2023

La disposición adicional tercera del Decreto 52/2003, de 20 de febrero, establece como excepción al criterio general de atribución de competencias que establece el artículo 1, que corresponde al Institut Ramon Llull ejercer en L'Alguer las funciones que establece el citado artículo.

1. Certificados que expide el Institut Ramon Llull

En el ejercicio de sus competencias, el Institut Ramon Llull expide los siguientes certificados de conocimientos de lengua general según las especificaciones y el enfoque de evaluación del *Marco europeo común de referencia para las lenguas: aprender, enseñar, evaluar* del Consejo de Europa:

- a) Certificado de nivel básico de catalán (A2): acredita un dominio del uso de la lengua general que permite satisfacer las necesidades más básicas de comunicación.
- b) Certificado de nivel elemental de catalán (B1): acredita un dominio del uso de la lengua general que permite desarrollar con efectividad y autonomía una actividad comunicativa propia de las situaciones más habituales de comunicación.
- c) Certificado de nivel intermedio de catalán (B2): acredita un dominio del uso de la lengua general que permite afrontar satisfactoriamente una diversidad de situaciones de la vida cotidiana —de transacción e interacción coloquiales o de formalidad media no muy complejas— con seguridad, flexibilidad, corrección adecuada y adaptación a la situación de comunicación.
- d) Certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1): acredita un dominio del uso de la lengua general, en la variedad estándar, que permite comunicarse con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren el uso de un lenguaje medianamente formal o formal.
- e) Certificado de nivel superior de catalán (C2): acredita un dominio del uso de la lengua general que permite expresarse con espontaneidad, flexibilidad, complejidad, fluidez y corrección, y producir un discurso, oral o escrito, adecuado al destinatario, al fin comunicativo y al registro que exige la situación, como también entender y crear una amplia gama de textos largos y complejos relevantes y representativos de los ámbitos académico y laboral.

2. Convocatoria de las pruebas

2.1 El Institut Ramon Llull convoca las pruebas para la obtención de los certificados de conocimiento de catalán que establece el punto 1, fuera del dominio lingüístico, en L'Alguer y dentro del territorio de Cataluña y de las Islas Baleares si se trata de pruebas específicamente dirigidas a personas que no residan en dichas comunidades en el marco de actividades participadas por el Institut.

2.2 Las pruebas son convocadas como mínimo una vez al año por el director o la directora del Institut Ramon Llull mediante una resolución a la que se da la publicidad adecuada. Si la convocatoria prevé la celebración de pruebas en localidades del Estado español, se publicará necesariamente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En el caso de que las pruebas se celebren en la Islas Baleares, la convocatoria también se publicará en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

2.3 Las convocatorias deberán indicar:

- a) Los certificados que son objeto de ellas.
- b) Las fechas de las pruebas y las localidades donde se realizarán. La convocatoria puede prever fechas aproximadas de celebración de las pruebas dentro de períodos de diez días. En este caso, la concreción de la fecha se realiza mediante anuncios complementarios que no es necesario publicar en los Diarios Oficiales mencionados en el punto 2.2.
- c) Las fechas, los plazos y los lugares, incluidos los sitios web, de inscripción.
- d) El precio de las matrículas y el sistema y las condiciones de pago.
- e) Las fechas y los lugares, incluidos los sitios web, de publicación de resultados.
- f) La composición del Tribunal.

3. Requisitos para la inscripción a las pruebas

3.1 Se pueden inscribir a las pruebas las personas que tengan 14 años o más en el momento de realizarlas, de cualquier nacionalidad, residentes fuera del dominio lingüístico de la lengua catalana y también en L'Alguer, que deseen acreditar su conocimiento de catalán al margen de los estudios reglados.

3.2 Para inscribirse a las pruebas que se convocan en Cataluña en el marco de actividades participadas por el

CVE-DOGC-B-23010074-2023

Institut es necesario ser no residente en Cataluña. Para inscribirse a las pruebas convocadas en las Islas Baleares es necesario ser no residente en este territorio.

3.3 Para presentarse a las pruebas no es necesario ningún requisito académico previo.

4. Estructura y contenido de las pruebas

La descripción del nivel de conocimientos de lengua y la estructura y las áreas correspondientes a la prueba de cada uno de los certificados son las que figuran en el anexo.

5. Tribunal

5.1 En las convocatorias de las pruebas para la obtención de los certificados que expide el Institut Ramon Llull se deberá nombrar un Tribunal integrado como mínimo por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía designadas por el director o la directora del Institut entre personas licenciadas en Filología Catalana o expertas en evaluación de conocimientos de lengua catalana.

5.2 Las funciones de los tribunales son las siguientes:

- a) Elaborar, administrar, corregir y valorar las pruebas.
- b) Aprobar los resultados de las pruebas.
- c) Atender y resolver los procedimientos de revisión de calificaciones e informar sobre los recursos que se puedan presentar contra las calificaciones.

5.3 Contra las decisiones de los tribunales se puede interponer recurso de alzada ante el director o la directora del Institut Ramon Llull.

5.4 Para la elaboración, organización, administración y corrección de las pruebas, el Tribunal podrá recurrir a personas colaboradoras designadas por su Presidencia, que deberán ser profesionales de la lengua catalana, quienes actuarán siempre bajo la dirección del Tribunal.

6. Resultados

La publicación oficial de los resultados de las pruebas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/tauler_anuncis.cfm) y en el tablón de anuncios del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Los resultados también se podrán consultar en la sede electrónica del Institut (<http://oficinavirtual.llull.cat/ov>). Las personas que obtengan el resultado de apto se podrán descargar el correspondiente certificado acreditativo.

7. Información y revisión de la prueba

7.1 El Institut Ramon Llull, a través de Internet (<http://oficinavirtual.llull.cat/ov/>), pone a disposición de las personas que se han presentado a las pruebas un informe con la motivación detallada de la calificación obtenida.

7.2 Si la persona interesada no está de acuerdo con la calificación obtenida, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer un recurso de alzada ante el director o la directora del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación oficial de los resultados de las pruebas. En este mismo plazo se puede solicitar la vista del examen. La presentación del recurso o de la solicitud de vista del examen se deberá realizar preferentemente por vía telemática mediante la sede electrónica del Institut Ramon Llull (https://www.llull.cat/catala/seu_e/instancia_generica.cfm). También se podrá tramitar presencialmente en el registro de la sede del Institut Ramon Llull (Av. Diagonal 373, 08008 Barcelona), sin perjuicio de los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 La resolución del recurso se notificará debidamente a la persona interesada y quedará expedita la vía contenciosa con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la recepción de la notificación.

8. Expedición y registro de certificados

8.1 El director o la directora del Institut Ramon Llull expide los certificados a las personas que han superado las pruebas correspondientes. Estos certificados se identifican con un número de registro.

8.2 El Institut Ramon Llull, según sus competencias, dispone del Registro de los certificados de conocimientos

CVE-DOGC-B-23010074-2023

de catalán que expide, en el que se inscriben los datos identificativos de las personas que los han obtenido y el número de registro de los certificados.

9. Según las respectivas normativas, los certificados que expide el Institut Ramon Llull son equivalentes y tienen a todos los efectos la misma validez y eficacia que los que expiden la Secretaria de Política Lingüística de la Generalitat de Cataluña y la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Illes Balears.

ANEXO. DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA Y LA ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS

1. Certificado de nivel básico (A2)

1 Objetivo general

El fin de la prueba es evaluar si la persona que se examina tiene un dominio básico del uso de la lengua que permite afrontar situaciones de comunicación de poca complejidad, propias de la vida cotidiana.

2 Estructura de la prueba

La prueba consta de cuatro áreas:

Área de adecuación a la situación comunicativa

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 15%

Duración: 15 min

Área de comprensión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 30%

Duración: 30 min

Área de comprensión lectora

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 25%

Duración: 45 min

Área de expresión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 30%

Duración: 15 min

3 Descripción de las áreas

3.1 Área de adecuación a la situación comunicativa.

La persona que se examina debe ser capaz de identificar la respuesta adecuada a una intervención o a una situación de la vida cotidiana entre varias opciones.

3.2 Área de comprensión oral.

La persona que se examina debe ser capaz de entender el significado global y la información principal de una serie de textos orales breves, como anuncios, avisos emitidos por megafonía, noticias, diálogos breves sobre temas cotidianos...

3.3 Área de comprensión lectora.

La persona que se examina debe ser capaz de entender el sentido general y las ideas principales de textos breves no muy complejos, como notas, anuncios, noticias, encuestas, prospectos informativos, programas de espectáculos..., y de localizar en ellos la información necesaria para realizar una tarea.

3.4 Área de expresión oral.

La persona que se examina debe participar en una conversación y responder a distintas situaciones cotidianas (por ejemplo: solicitar información, presentar a alguien, describir algo...).

4 Resultado

La persona que se examina es declarada apta o no apta. La calificación de apto se obtiene si se consigue como mínimo un 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto de la prueba.

2. Certificado de nivel elemental (B1)

1 Objetivo general

El fin de la prueba es evaluar si la persona que se examina tiene un dominio en el uso de la lengua que permite desarrollarse con efectividad y autonomía en situaciones sociales de comunicación propias de la vida cotidiana.

2 Estructura de la prueba

La prueba consta de cinco áreas:

Área de comprensión lectora

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 25%

Duración: 60 min

Área de expresión escrita

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 12,5%

Duración: 30 min

Área de comprensión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 25%

Duración: 40 min

Área de gramática y vocabulario

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 12,5%

Duración: 40 min

Área de expresión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 25%

Duración: 15 min

3 Descripción de las áreas

3.1 Área de comprensión lectora.

La persona que se examina debe ser capaz de entender textos reales, de carácter informativo y divulgativo, y textos sencillos de opinión. Debe poder entender la información principal de dichos textos, los detalles relevantes, el propósito y las opiniones del autor. Los textos acostumbra a ser noticias, reportajes breves, cartas, prospectos informativos, artículos sencillos de opinión...

3.2 Área de expresión escrita.

La persona que se examina debe ser capaz de escribir cartas personales para solicitar y dar información, explicar hechos, expresar deseos, planes y propuestas...

3.3 Área de comprensión oral.

La persona que se examina debe ser capaz de entender y extraer la información relevante de textos breves propios de situaciones de la vida cotidiana (anuncios, información sobre temas cotidianos, noticias, mensajes por megafonía, diálogos breves...). También debe poder entender información específica de textos más largos, como una entrevista.

3.4 Área de gramática y vocabulario.

CVE-DOGC-B-23010074-2023

La persona que se examina tiene que demostrar que domina las estructuras elementales más frecuentes de la lengua.

3.5 Área de expresión oral.

La persona que se examina debe poder participar en conversaciones sobre temas de la vida cotidiana, dando explicaciones, haciendo descripciones, etc., y debe ser capaz de responder a distintas situaciones cotidianas (por ejemplo: solicitar información, disculparse y dar explicaciones, realizar una propuesta...).

4 Resultado

La persona que se examina es declarada apta o no apta. La calificación de apto se obtiene si se consigue como mínimo un 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto de la prueba.

3. Certificado de nivel intermedio (B2)

1 Objetivo general

El fin de la prueba es evaluar la capacidad de la persona que se examina para afrontar un amplio abanico de situaciones de comunicación con un cierto grado de independencia lingüística. No necesita confiar en estructuras y fórmulas fijadas ni limitarse a turnos breves de intervención. Debe demostrar un grado suficiente de recursos lingüísticos que le permitan expresarse de forma suficientemente precisa, fluida y correcta.

2 Estructura de la prueba

La prueba consta de cinco áreas:

Área de comprensión lectora

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 20%

Duración: 1 h

Área de expresión escrita

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 20%

Duración: 1 h 30 min

Área de comprensión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 20%

Duración: 1 h 15 min

Área de gramática y vocabulario

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 20%

Duración: 1 h

Área de expresión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 20%

Duración: 30 min

3 Descripción de las áreas

3.1 Área de comprensión lectora.

La persona que se examina debe ser capaz de entender un amplio abanico de textos de tipo diverso, de carácter no especializado. Debe poder realizar una comprensión general y detallada e inferir información, puntos de vista y actitudes implícitas en el texto, aplicando distintas estrategias de lectura de acuerdo con el objetivo.

3.2 Área de expresión escrita.

La persona que se examina debe ser capaz de escribir textos descriptivos, narrativos o discursivos de carácter no especializado relacionados con el ámbito privado, laboral o académico. Los textos deben presentar una

CVE-DOGC-B-23010074-2023

estructura coherente, las ideas tienen que estar claramente cohesionadas y la expresión se debe adecuar a la situación. La persona que se examina tiene que tener un abanico suficiente de estructuras lingüísticas y de léxico que le permitan expresarse de forma fluida y debe redactar con una corrección ortográfica aceptable.

3.3 Área de comprensión oral.

La persona que se examina debe ser capaz de llevar a cabo una comprensión general y detallada de textos orales en registro coloquial o de formalidad media, de extensión diversa, como por ejemplo: diálogos, noticias comentadas, conversaciones sobre un tema polémico, conferencias... Debe poder entender el sentido general de dichos textos, la información principal y los detalles concretos, así como deducir significados no explícitos (intenciones, actitudes, sentimientos...).

3.4 Área de gramática y vocabulario.

La persona que se examina debe demostrar que tiene suficiente dominio del sistema lingüístico a través de la realización de varios ejercicios, la mayoría de los cuales se basan en textos.

Así, la persona que se examina debe demostrar que tiene unos conocimientos que le permiten aplicar las convenciones ortográficas generales; generar estructuras en catalán (discurso indirecto, correlaciones verbales, perífrasis, oraciones impersonales...); seleccionar elementos léxicos o gramaticales de acuerdo con el contexto semántico y/o gramatical; formar palabras aplicando los principales mecanismos de derivación y escoger el significado de una palabra o expresión.

3.5 Área de expresión oral.

La persona que se examina debe demostrar que es capaz de organizar y regular el propio discurso, de interactuar con un interlocutor para resolver una tarea y de conversar sobre un tema de interés general.

4 Resultado

La persona que se examina es declarada apta o no apta. La calificación de apto se obtiene si se consigue como mínimo un 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto de la prueba.

4. Certificado de nivel de suficiencia (C1)

1 Objetivo general

El fin de la prueba es evaluar si la persona que se examina tiene un dominio del uso de la lengua general, en la variedad estándar, para comunicarse satisfactoriamente en las situaciones comunicativas que requieren el uso de un lenguaje medianamente formal o formal.

2 Estructura de la prueba

La prueba consta de cuatro áreas:

Área de expresión escrita

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 40%

Área de comprensión lectora

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 10%

Área de gramática y vocabulario

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 25%

Duración de las tres áreas anteriores: 2 h y 45 min

Área de expresión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 25%

Duración: 30 min (15 de los cuales son de preparación)

3 Descripción de las áreas

3.1 Área de expresión escrita.

La persona que se examina debe demostrar que es capaz de escribir textos de formalidad media, de carácter

CVE-DOGC-B-23010074-2023

no especializado y relativos al ámbito laboral y social, con un grado suficiente de coherencia, cohesión, adecuación y corrección.

Se valoran las siguientes capacidades:

- a) Adecuarse a la situación comunicativa planteada: al destinatario, al tema, al objetivo comunicativo, al canal y a las características formales o convencionales del texto.
- b) Seleccionar la información necesaria, relevante (no contradictoria, no repetitiva, completa...) y ordenarla de forma lógica (jerarquización de las ideas, organización del contenido de acuerdo con el tipo de texto, buena utilización de los párrafos...).
- c) Utilizar de forma suficientemente precisa los elementos cohesionadores (signos de puntuación y elementos de relación entre frases: conjunciones, pronombres relativos, pronombres débiles, adverbios, léxico, etc.) y las formas o locuciones que indican la relación y la progresión de las ideas.
- d) Utilizar los recursos lingüísticos (léxico y soluciones sintácticas) de forma variada y precisa.
- e) Expresarse con un grado aceptable de corrección en lo que concierne a la aplicación de la normativa gramatical (de la ortografía, de la morfología y la sintaxis, y del léxico).

3.2 Área de comprensión lectora.

La persona que se examina debe demostrar que es capaz de entender textos escritos sobre temas de interés general y específicos de divulgación, de finalidades y grados de formalidad diversos, y de distintas variedades geográficas.

La persona que se examina debe comprender:

- a) El significado global.
- b) Las ideas principales y las secundarias o los detalles.
- c) Las ideas no formuladas explícitamente, la intención comunicativa, el punto de vista y la actitud del autor, el tono (la ironía, el humor, etc.) y los dobles sentidos.
- d) La organización del texto (orden y conexión de las ideas).

3.3 Área de gramática y vocabulario.

La persona que se examina debe demostrar que tiene un dominio suficiente del sistema lingüístico que le permite expresarse con una calidad lingüística aceptable.

La persona que se examina debe poder:

- a) Aplicar las reglas generales y particulares y también las excepciones más usuales de la lengua general estándar.
- b) Seleccionar y utilizar los elementos lingüísticos en contextos oracionales y textuales teniendo en cuenta la sintaxis y la semántica.
- c) Generar estructuras oracionales en catalán gramaticalmente correctas.
- d) Formar palabras aplicando los mecanismos más usuales de derivación y composición.
- e) Conocer el significado preciso de palabras y expresiones.

3.4 Área de expresión oral.

La persona que se examina es evaluada individualmente y debe demostrar que es capaz de expresarse con facilidad y fluidez, de forma adecuada y suficientemente correcta en situaciones de comunicación cotidianas de los ámbitos social y laboral de una formalidad media, que requieren el uso de la lengua oral estándar.

La persona que se examina debe demostrar que es capaz de producir un texto monologado, con coherencia y adecuación a la situación comunicativa.

Se valoran las siguientes capacidades:

- a) Adecuarse a la situación (a los interlocutores, al tema y al objetivo comunicativo).
- b) Conducir el texto (el tema, las ideas) de forma ordenada y clara: iniciar el tema, desarrollarlo, darlo por

CVE-DOGC-B-23010074-2023

acabado.

c) Compensar las propias dificultades de comunicación/expresión: autocorregirse, aclarar una idea o enfatizar un aspecto importante mediante la reformulación, la matización, la ejemplificación...

La persona que se examina debe demostrar que es capaz de utilizar con flexibilidad los recursos propios de la lengua oral estándar, de una formalidad media.

Se valoran las siguientes capacidades:

a) Combinar con flexibilidad construcciones distintas (declarativas, interrogativas, cambios de orden...).

b) Utilizar un repertorio léxico suficientemente amplio y preciso sobre temas de carácter general (sin exceso de repeticiones ni de palabras comodín: cosa, hacer, tema, etc.).

c) Utilizar elementos cohesionadores y conectores lógicos propios de la lengua oral.

d) Pronunciar con claridad y con un grado de corrección aceptable de acuerdo con los criterios de pronunciación estándar.

e) Leer un texto en voz alta de modo que sea comprensible para quien lo escucha (leer sin vacilaciones y segmentando adecuadamente, con el ritmo y la velocidad adecuados...).

4 Resultado

Hay dos calificaciones: apto y no apto.

Para superar la prueba debe obtenerse una puntuación total mínima del 70% y obtener al menos la mitad de los porcentajes asignados a las áreas de expresión escrita y de expresión oral, que son eliminatorias.

5. Certificado de nivel superior de catalán (C2)

1 Objetivo general

El fin de la prueba es evaluar si la persona que se examina tiene un dominio del uso de la lengua general que le permite expresarse con espontaneidad, flexibilidad, complejidad, fluidez y corrección, y producir un discurso, oral o escrito, adecuado al destinatario, a la finalidad comunicativa y al registro que exige la situación, como también entender y crear una amplia gama de textos largos y complejos relevantes y representativos de los ámbitos académico y laboral.

2 Estructura de la prueba

La prueba consta de tres áreas:

Área de comprensión lectora y expresión escrita

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 57%

Duración: 3 h y 30 min

Área de uso de la lengua (gramática y vocabulario)

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 16%

Duración: 45 min

Área de comprensión lectora y expresión oral

Porcentaje del área en relación con el total de la prueba: 27%

Duración: 30 min (preparación), 10 min (ejecución)

3 Descripción de las áreas

3.1 Área de comprensión lectora y expresión escrita.

La persona que se examina debe poder comprender textos diversos y manipularlos, adaptarlos, transferirlos, argumentarlos, valorarlos e integrarlos a un nuevo tipo de texto, a una determinada estructura, a unos nuevos destinatarios, a una nueva función comunicativa o a un nuevo registro, con un control de corrección gramatical alto y utilizando un léxico amplio, complejo, preciso y cuidado. Así mismo, debe poder crear y organizar de

CVE-DOGC-B-23010074-2023

forma clara un texto complejo sobre temas diversos, con una estructura lógica y clara, en el que se destaquen las ideas relevantes de forma coherente, con una buena distribución en párrafos significativos y un hilo conductor claro que ayuden al lector a entender el texto.

Se evalúa el cumplimiento del propósito comunicativo global, la organización y la progresión temática, la cohesión y la puntuación, la capacidad de expresarse con corrección y el repertorio lingüístico general.

3.2 Área de uso de la lengua (gramática y vocabulario).

La persona que se examina debe demostrar que tiene un buen dominio del sistema lingüístico y que utiliza con corrección, precisión, destreza y flexibilidad las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. También debe demostrar que dispone de un repertorio lingüístico muy amplio y que ha adquirido y sabe utilizar adecuadamente combinaciones léxicas propias del discurso profesional y académico, colocaciones, extensiones de significado, usos figurados y locuciones.

3.3 Área de comprensión lectora y expresión oral.

La persona que se examina debe poder sintetizar argumentos procedentes de varias fuentes y utilizar e integrar información de diferentes textos para justificar ideas, informaciones y opiniones, valorar pros y contras de determinados planteamientos y argumentar con voluntad persuasiva. También debe poder producir un texto con argumentos complejos en los que el hilo de la argumentación sea coherente, bien desarrollado y defendido de forma convincente, con un control de corrección gramatical alto y utilizando un léxico amplio, complejo, preciso y cuidado. Debe poder afrontar con seguridad aportaciones o preguntas controvertidas, imprevistas o provocadoras, y utilizar adecuadamente estrategias de cortesía lingüística.

Se evalúa el cumplimiento del propósito comunicativo global, la variación y precisión léxica y sintáctica y la capacidad de expresarse en una lengua en general correcta.

4 Resultado

Hay dos calificaciones: apto y no apto.

Para superar la prueba debe obtenerse una puntuación total mínima del 60%. No hay ninguna área eliminatoria.

(23.010.074)